



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 172 -2018-OSINFOR

Lima, 20 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 97-2018-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 07 de agosto de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones según Proveído N° 042-2018-OSINFOR/05.2-EFER, mediante el cual informa que la empresa **ASERRADERO SANTA FE S.A.C** (hoy **ASERRADERO SANTA FE E.I.R.L**) con RUC N° 20481515077, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°16-REQ/P-MAD-SD-026-14, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 443-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 08 de setiembre de 2016, resolvió sancionar a la empresa **ASERRADERO SANTA FE S.A.C** con RUC N° 20481515077, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°16-REQ/P-MAD-SD-026-14, por haber cometido la infracción tipificada en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle una multa ascendente a **1.13** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 288-2017-OSINFOR de fecha 14 de noviembre de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 443-2016-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) cuotas para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/. 4,664.65 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 65/100 soles), de conformidad a la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR;

Que, asimismo, la Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018, modificó la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, estableciendo en su resolutive 2° que las solicitudes aprobadas, presentadas y/o en trámite, se regirán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, mediante Informe de visto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, da cuenta que la empresa **ASERRADERO SANTA FE S.A.C**, ha efectuado el pago de dos (02) cuotas por un monto total de S/ 1,078.30 (Mil Setenta y Ocho con 30/100 Soles); asimismo mediante Carta N° 041-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 04 de julio de 2018, respectivamente, se requirió el pago de las cuotas vencidas según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 288-2017-



OSINFOR; no obstante no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas siendo su último pago la cuota de noviembre de 2017. A su vez, comunica que la empresa obligada ha realizado la transformación empresarial; es decir, ahora se denomina **ASERRADERO SANTA FE E.I.R.L.**, conforme se aprecia de su Partida Electrónica N° 11068199 perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo; en consecuencia, corresponde continuar el proceso de cobranza de la multa impuesta a la entonces empresa **ASERRADERO SANTA FE S.A.C** contra la empresa **ASERRADERO SANTA FE EIRL** por tratarse de la misma persona jurídica.

Que, en tal sentido se concluye que la empresa **ASERRADERO SANTA FE EIRL**, ha incumplido con pagar siete (07) cuotas según el cronograma de fraccionamiento, por lo que corresponde declarar la pérdida del fraccionamiento al incurrir en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 el cual señala como causal de pérdida de fraccionamiento "*cuando se incumpla el pago de cuatro (04) cuotas siguientes a la fecha del vencimiento*"; por lo que con el proveído de visto, la coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones hace suyo el informe de visto y remite el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visado correspondiente;

Con los vistos de la coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 288-2017-OSINFOR, de fecha 14 de noviembre de 2017, a favor de la empresa **ASERRADERO SANTA FE EIRL** con RUC N° 20481515077, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°16-REQ/P-MAD-SD-026-14, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.866 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 97-2018-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.



ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Ejecutoría Coactiva, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR